DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII — Viernes, 1 diciembre de 1989. — Número 240 — Página 3.245

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de vivienda en Ruiseñada (Comillas), y vivienda unifamiliar en Entrambasaguas 3.246

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Explotación, con obligación de construcción de un camping, en el término municipal de Campoo de Yuso 3.246

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 93/89 y 152/89 ..... 3.246

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente de Empleados Públicos de la Diputación Regional de Cantabria» 3.247

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 941-1.317/89 y 951-943/89 ..... 3.247

3. Subastas y concursos

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Subasta de veintinueve lotes comprensivos de diferentes mercancías 3.248

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Colindres. — Bases para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento 3.248

3. Economía y presupuestos

Colindres. — Aprobación provisional de ordenanzas fiscales y expediente de modificación de créditos número dos del vigente presupuesto ordinario de 1989 ..... 3.249

Noja. — Expedientes, tributos, precios públicos, tarifas y sus correspondientes ordenanzas 3.250

Ribamontán al Monte. — Imposición y aprobación de ordenanzas fiscales 3.250

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para instalar elementos frigoríficos 3.250

Santoña. — Licencia para la actividad de tanque de propano 3.250

Laredo. — Licencia para instalar elementos de disco-bar 3.251

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 129/89 ..... 3.251

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Baracaldo. — Expediente número 139/89 ..... 3.252

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 219/89 ..... 3.252

Juzgado Central de Instrucción Número Cinco de la Audiencia Nacional de Madrid. — Expediente número 186/89 ..... 3.252

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Lavín de la Cueva, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Ruiseñada (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alfredo Abascal Gómez, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

---

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

1. Objeto: Explotación con obligación de construcción de un camping en el término municipal de Campoo de Yuso.

Presupuesto de ejecución por contrata de: 26.584.000 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional del 30 % (7.975.200 pesetas), el resto será de cuenta del adjudicatario del concurso la financiación de las obras de construcción del camping, así como de las mejoras o modificaciones que fueran precisas en el desarrollo de la explotación del servicio.

2. Plazo: El plazo de realización de las obras de construcción del camping será de doce meses a partir de la fecha de adjudicación del contrato y puesta a disposición de los terrenos.

El plazo de explotación del servicio será de quince años, transcurridos los cuales podrán prorrogarse por otros diez a discrecionalidad de la Diputación Regional de Cantabria.

3. Canon: El adjudicatario estará obligado al abono de un canon anual mínimo de 500.000 pesetas, afectado del I. P. C.

4. Fianzas: Provisional, para tomar parte en el concurso, el 2 % de la cantidad en que por todos los conceptos se cifra la propuesta económica. Definitiva, a constituir por el adjudicatario el 4 % de la misma cuantía económica.

5. Examen de la documentación y modelo de proposición que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de condiciones económico-administrativas.

6. Plazo de presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día treinta hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

7. Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil, en el Palacio Regional.

Santander, 22 de noviembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 93/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Arenas de Iguña, que comprende:

Denominación: Las Fraguas-Complejo.

M.E.C.D. 2016

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 579 metros.

Origen: Las Fraguas, apoyo número 2.

Final: Pedredo.

Situación: Las Fraguas, término municipal de Arenas de Iguña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de octubre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 152/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Penagos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión número 1.

Denominación: L. M. T. al C. T. I. Helguera.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 310 metros.

Fin: C. T. I. Helguera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.011.880 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, y a las trece horas del día 10 de noviembre de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: «Sindicato Independiente de Empleados Públicos de la Diputación Regional de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y los empleados públicos de la Diputación Regional de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Claudio de la Osa Marina, con documento nacional de identidad número 13.638.670; don Jesús Rodríguez Cuesta, con documento nacional de identidad número 13.699.877; don Joaquín Mier Fernández, con documento nacional de identidad número 13.825.768; don Pedro Saiz Saiz, con documento nacional de identidad número 13.489.979; don Pedro Fernández González, con documento nacional de identidad número 13.944.263; don Rubén Ríos Martín, con documento nacional de identidad número 51.970.178; don José María Jenaro Velategui, con documento nacional de identidad número 13.516.803; don José María de Juana Robledo, con documento nacional de identidad número 13.489.097; don Genaro Fernández Estrada, con documento nacional de identidad número 13.647.496, y don José Luis Fernández Cosío, con documento nacional de identidad número 13.709.596.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-1.317/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Modesto Guerrero Molina, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Modesto Guerrero Molina, domiciliado últimamente en José María Pereda, 39 (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 971

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-943/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José Luis Martín Zurita, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Luis Martín Zurita, domiciliado últimamente en Marqués de la Hermida, 28-8 A (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 963

M.E.C.D. 2016

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

En la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, se procederá el día 12 de diciembre de 1989, a las diez horas, a la venta en pública subasta de veintinueve lotes comprensivos de diferentes mercancías. Los detalles relativos a lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana.

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El administrador principal, Armando Gutiérrez Fernández-Cavada.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre clasificadas en el subgrupo de Servicios Especiales, con el sueldo correspondiente al Grupo D, nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas estraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Las pruebas selectivas a celebrar para cubrir en propiedad plazas de Guardias de la Policia Municipal se desarrollarán con arreglo a lo determinado en el Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre y demás normativas de pertinente aplicación.

TERCERA.- El número de plazas a cubrir, mediante el procedimiento de oposición libre se fija en una.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.-
Los aspirantes para ser admitidos, deberán reunir las siguientes condiciones:

A.- Ser Español.
B.- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 30 años. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el limite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.
C.- Alcanzar una talla minima de 1,70 metros.
D.- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
E.- Estar en posesión del carnet de conducir de las clases A-2,B-1 y B-2. Este último para aquellos aspirantes que hayan cumplido la edad necesaria para la obtención del mismo. Los restantes aspirantes quedarán obligados a sacarlos cuando tengan la edad suficiente para ello.
F.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, observar y haber observado buena conducta.
G.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
H.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
I.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

QUINTA.- Presentación de instancias.- En las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente día en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletin Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 ptas., deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-
Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- El Jefe de la Policia Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Santander.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Concejal delegado de personal designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletin Oficial de Cantabria.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo previsto en estas bases.

SEPTIMA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en que hubiera delegado aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletin Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediendose un plazo de 10 dias en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

OCTAVA.- Comienzo y serarrollo de la pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Bolentin Ofical de Cantabria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en mencionado boletin el día, la hora y el lugar en que habra de realizarse.
Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

NOVENA.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios de la oposición constarán de las siguientes partes: Ejercicios Físicos, Prueba Cultural, Estudio Psicológico, Entrevista Personal y Certificado de Aptitud; todas eliminatorias, en la siguiente forma:

II a.- Ejercicios Físicos: constarán de

II a.1.- Subir por una cuerda lisa a la altura de cuatro metros en un tiempo máximo de 10 segundos

II a.2.- Salto de altura de 0,90 metros con los pies juntos y sin carrera. Dispondrán los aspirantes de 2 intentos.

II a.3.- Recorrerán la distancia de 50 metros arrancando de parados en un - tiempo máximo de 7 segundos.

II a.4.- Recorrerán la distancia de 1.000 metros, arrancando de parados, en un tiempo máximo de 4 minutos

II a.5.- Salto de longitud de 2,00 metros, con los pies juntos; dispondrán los aspirantes de 2 intentos.

II a.6.- Natación.- Los aspirantes deberán recorrer la distancia de 50 metros en 1 minuto.

II b.- Prueba cultural. Consistirá en:

II B.1.- Contestar por escrito a las preguntas que el Tribunal formule sobre temas de matematícas, geografia,historia, et.... a nivel de graduado Escolar, en el plazo máximo de 1 hora. Este ejercicio,si el tribunal lo considera oportuno, podrá hacerse en forma de test.

II b.2.- Pruebas de conocimientos espécificos:

- Contestar por escrito en el plazo de MEDIA HORA como máximo un tema extraido al azar de entre los que figuran en el axexo I
- Contestar por escrito en el plaxo máximo de 45 minutos, un tema extraido al azar de los que figuran en el anexo II
- Contestar por escrito en el plazo méximo de 45 minutos, un tema extraido al azar de los que figuran en el anexo III
- Contestar por escrito en el plazo máximo de 45 minutos, un tema extraido al azar de los que figuran en el anexo IV.

II c.- Estudio Psicológico.- Test.- los candidatos preselecionados se someterán a este estudio.

II d.- Entrevista personal.- Los opositores deberán dialogar con el tribunal sobre las funciones a desarrollar y aquellas otras que el mismo considere.

DECIMA.- .- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El órden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

UNDECIMA.- Méritos adicionales.- En el momento de presentar la instancia los opositores, con objeto de mejorar su puntuación, deberán hacer constar en la misma:

Si han pertenecido al Cuerpo Superior de Policia, a la Policia Nacional, a la Guardia Civil, a la Policia Municipal, a Guardas jurados, a Oficiales de Prisiones, o a Servicios de Seguridad reconocidos a nivel nacional; si están en posesión del permiso de conducir de las clases C-1,C-2 o D; si se domina alguna lengua moderna (hablada y escrita)

Cursos de socorrismo, debidamente acreditados; si poseen carnet de submarinista y si están en posesión de otras titulaciones superiores.

Esta puntuación queda supeditada a la información personal que en cada caso pueda solicitar el tribunal.

DUODECIMA.- Relación de aprobados.- A los aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios se les sumarán las clasificaciones obtenidas en cada uno de ellos, formulándose por el tribunal la lista de aprobados cuyo orden estará determinado por la mayor puntuación obtenida. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, aunque el tribunal remitirá a la Presidencia de la Corporación copia del acta de su última reunión en la que figurarán por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

DECIMOTERCERA.- Certificado de aptitud.- Expedido por el Servicio Médico Municipal, sin cuyo requisito no se podrá proceder a su nombramiento.

M.E.C.D. 2016

DECIMOCUARTA.- Presentación de documentos.- Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación o notificación de las listas aprobadas, los siguientes documentos:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2.- Título o fotocopia compulsada de graduado Escolar o equivalente
3.- Carnet de conducir de las clases A-2,B-1,B-2 (éste último en los casos especificados en el apartado E de la base cuarta)
4.- Certificado de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
5.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de determinación de las pruebas selectivas.
6.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de lascausas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
7.- Declaración jurada de no haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Pública Local, ni hallar se inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formuñará propuesta a favor del que, habiendo superado todas la pruebas, figure con mayor puntuación.

DECIMOQUINTA.- Nombramiento de funcionario en prácticas.- Una vez acreditadas todas las condiciones exigidas, se procederá al nombramiento del policia en practicas, debiendo el opositor tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El opositor nombrado para desempeñar la plaza de Policia en Prácticas lo hará durante un tiempo máximo de seis meses, no confirmándose en el cargo si no hubiese prestado los servicios del cargo a satisfacción de la Corporación.

En caso de anulación del nombramiento del funcionario en prácticas, el aspirante perderá todo el derecho que hubiese adquirido, quedándo aotomáticamente excluido de la convocatoria.

DECIMOSEXTA.- Nombramiento definitivo.- Terminado el periodo de prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado APTO, será nombrado definitivamente por el Sr. Alcalde-Presidente.

DECIMOSEPTIMA.- Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOOCTAVA.- Ley Reguladora de las Pruebas.- El solo hecho de presentar las instancias solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos,forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento administrativo, a partir de la publicación de ésta convocatoria en el Boletin Oficial de Cantabria.

ANEXO I

-Conocimientos amplios de geografía regional
-Conocimientos del Callejero

ANEXO II

-Constitución Española de 1.978.-Título Preliminar.-La Corona.-De los Derechos y Deberes Funfamentales.-Derechos y Libertades Públicas.-Derechos y Debres de los ciudadanos.-Garantía de las Libertades y Derechos.-Suspensión de los mismos.

-Politica social y económica.-Reforma constitucuional

-El Gobierno y la Administración.-El Poder Judicial.-El Tribunal Constitucional.-Las Cortes Generales.-Elaboración de las Leyes.

-Organización territorial del Estado.-Los Estatutos de Autonomía.

-Estatuto de Autonomía de Cantabria.-Antecedentes.-Diputación Regional de Cantabria.-De las competencias de Cantabira.

-Del régimen jurídico de Cantabria.-De la Administración de Justicia.-De la Economía y Hacienda.-De lareforma del Estatuto.

-

ANEXO III

-La legislación del Régimen Local.-Organización y competencias.-Textos legales actualmente vigentes.

-Ordenanzas.-Reglamentos.-Bandos.-Edictos y Decretos en las Entidades locales.-Procedimiento de concesión de licencias.-Procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas.-Reglamentos y demás.

-Reglamento General del Cuerpo de la Policia Municipal.-Redacción de informes y partes de denuncias relativo al cimplimiento de sus funciones.-

-Policía Municipal.-Organización.-Funciones Institucionales.-Etica Policial.-Codigos deontologicos.-

-Del Código de la Circulación.-Placas de matrícula.-Sus características.-Contraseñas nacionales y provinciales.-Permisos y placas de circulación especial.-Categorías de automóviles.-

-Vehículos pesados.-Concepto.-Tara y peso máximo autorizado.-Limitaciones de peso y dimensiones.-Limitaciones relativas a la carga.-Carga y descarga de mercancías.-

-Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.-Transporte de materiales inflamables.-Reparto de butano, propano y otros gases licuados derivados del petroleo.

-Señales de circulación.-Orden de preeminencia.-Señales verticales.-Semáforos.-

-Marcas viales.-Señales de los agentes de circulación.-Señales de balizamiento.-

-Documentación de las distintas clases de vehículos.-Permisos válidos para conducir en España.-Clases y características.-Plazo de validez.-Retirada o suspensión.-Documentos que debe llevar consigo el conductor.-

ANEXO IV

-Delito y falta.-Punibilidad, eximentes, atenuantes, agravantes.-Responsabilidad subsidiaria.-Clases de penas.-

-Delitos contra la seguridad del tráfico.-Contra la salud pública y el medio ambiente.-Contra la seguridad del trabajo.-Faltas contra el orden público.-Faltas contra los intereses generales y régimen de prohibiciones.-Disposiciones comunes de las faltas.

-Criminología.-Concepto.-Objeto.-

-Delitos cometidos por los particulares o los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las Leyes.

-De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.-

-La Policía Judicial.-

-De la detención.-Concepto.-Penas.-Del derecho de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.-Del uso de la fuerza.-Supuestos especiales de detención.-Inviolabilidad.-Inmunidad.

-Cómo tratar al drogadicto.-

---

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1989, adoptó los acuerdos de imposición de tributos, con aprobación provisional de las correspondientes ordenanzas fiscales, que se relacionan a continuación:

—Impuesto sobre bienes inmuebles. Acuerdo fijación de los tipos de gravamen y ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Acuerdo de imposición del impuesto y ordenanza fiscal reguladora.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Acuerdo de imposición del impuesto y ordenanza fiscal reguladora.

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Acuerdo imposición y ordenanza fiscal reguladora del mismo.

—Acuerdo de imposición y ordenanzas fiscales reguladoras de:

a) Tasas por prestación de servicios generales:
—Expedición de documentos.
b) Tasas sobre actividades económicas.
—Licencias de auto-taxis y vehículos de alquiler.
—Licencias de apertura de establecimientos.
c) Tasas sobre la propiedad inmobiliaria.
—Licencias urbanísticas.
—Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.
—Servicio de alcantarillado.
—Acuerdo de imposición y ordenanza de normas generales para el establecimiento de precios públicos, y expediente de fijación de los siguientes precios públicos:

a) Prestación servicios públicos.
—Suministro de agua potable a domicilio.
—Utilización de columnas, carteleras, etc., propiedad del Ayuntamiento para publicidad.
b) Por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

M.E.C.D. 2016

—Ocupación vía pública con mesas y sillas.
—Puestos, barracas, casetas, etc.
—Postes, palomillas y otros en la vía pública.
—Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o parte del vecindario.
—Portadas, escaparates y vitrinas.
—Ocupación de la vía pública con mercancías.
—Vallas, andamios, escombros, etc.
—Entrada de vehículos en edificios y reserva de aparcamiento exclusivo.
—Calicatas y zanjas en la vía pública.
—Quioscos y cristaleras en la vía pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes mencionados y por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presenta ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Colindres, 15 de noviembre de 1989.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui. 1.051

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Ral Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 14 de noviembre de 1989.—El presidente, Sabino Vadillo Amillategui. 1043

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los tributos y precios públicos que se relacionan, así como las correspondientes tarifas y ordenanzas reguladoras de los mismos, los expedientes quedan expuestos al público por espacio de treinta días hábiles para que las personas interesadas determinadas en el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la citada Ley:

—Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
—Impuesto sobre bienes inmuebles.
—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
—Impuesto sobre actividades económicas.
—Contribuciones especiales.
—Tasa para alcantarillado.
—Tasa por recogida de basuras.
—Tasa por licencias de apertura de establecimientos.
—Tasa por licencias urbanísticas.
—Precio público por suministro de agua.
—Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento.
—Precio público por ocupación de la vía pública y terrenos de uso público con puestos, barracas y mesas y sillas.

Noja a 17 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 1989 acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la imposición y aprobación de las ordenanzas fiscales que regulan los impuestos, tasas y precios públicos siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.
—Tasas por licencias urbanísticas.
—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
—Tasa por recogida de basuras.
—Precio público por suministro de agua.
—Precio público por prestación de servicios de piscina.

El presente acuerdo y las ordenanzas fiscales permanecerán expuestas durante treinta días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones, quedando aprobadas definitivamente de no presentarse reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 16 de noviembre de 1989.—El alcalde, Roberto Blanco.

---

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Doña Begoña Riva Somoza, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos con una potencia de 1,5 CV, para venta de congelados en Fernando de los Ríos, número 97.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de noviembre de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don José M. Solaeta Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano, en la calle Berria, s/n., de este municipio.

M.E.C.D. 2016

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 26 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Manuel Pereira Batista, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en calle San Marcial.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 27 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Expediente número 129/89

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe: Que en el rollo de Sala número 129 de 1989, dimanante de autos de proceso civil de cognición número 188 de 1987, seguidos ante el Juzgado de Distrito Número Uno de los de Torrelavega, a instancia de don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, contra la herencia yacente de don Esteban González Gómez, don Julián Miera Gutiérrez, doña Filomena Vega Ruiz y don José Miera Gómez, o de sus herederos, y doña Remedios Miera Gómez, doña Julia, doña María Luisa, doña Remedios y don Enrique Miera Suárez, doña Benedicta Alonso Valdés y don Valentín Miera Alonso y las personas desconocidas a quienes pudiera afectar el procedimiento, todos en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Ilustrísimos señores don José Luis Gil Sáez, don Javier de la Hoz Escalera y don Eduardo Ortega Gayé. Santander, 30 de octubre de 1989. Vistos en trámite de apelación ante esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de cognición procedentes del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, seguidos entre partes, como apelante don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia recurrida, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado señor Pereda Zurita, y como apelada doña Remedios Miera Gómez y otros, igualmente circunstancia en aquella sentencia, no personada en esta segunda instancia, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistado don Eduardo Ortega Gayé...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra la sentencia dictada por la señora jueza de distrito número uno de Torrelavega en los autos originales de proceso civil de cognición, de los cuales este rollo dimana, debemos revocar y revocamos en parte dicha resolución recurrida, y en consecuencia, estimando como estimamos en parte la demanda formulada por el demandante ya citado don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, en ejercicio de acción reivindicatoria y subsiguientes peticiones necesarias para su efectividad, contra los demandados, herencia yacente de don Esteban González Gómez, herencia yacente de don Julián Miera Gutiérrez, herencia yacente de doña Filomena Ruiz y herencia yacente de don José María Gómez, contra los también demandados doña Remedios Miera Gómez, doña Julia Miera Suárez, doña María Luisa Miera Suárez, doña Remedios Miera Suárez, don Enrique Miera Suárez, doña Benedicta Alonso Valdres y don Valentín Miera Alonso, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos o tener algún interés directo o indirecto en sus respectivas herencias o en las propiedades que son causa de este pleito, cuyos demandados han sido declarados en rebeldía, debemos declarar y declaramos que el actor venía en la quieta y pacífica posesión, a título de dueño, de una parte de su finca descrita en el hecho primero de la demanda, que comprende el terreno situado en la realidad al Norte de la línea o itinerario A.B.C.D. del plano escala unido a los autos al folio 17, y en concreto a la porción de terreno ubicada en la realidad dentro del recinto comprendido entre los puntos A.B.C.D.G.A. de dicho plano, y en cuya posesión, a título de dueño, deberá ser respetado don Jesús Gutiérrez Gutiérez, condenando como condenamos a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, así como a que, de manera inmediata, procedan a retirar a su costa el cierre de piedra que han hecho, concretamente en el itinerario G.D. del referido plano, así como a cerrar el paso que, desde la carretera general, han hecho los demandados a dicho terreno, restituyendo la pared, concretamente, en el itinerario comprendido entre los puntos G.A. de tal plano al mismo ser y estado que anteriormente tenía, y de igual forma vuelvan a colocar, también a su costa, el cierre de celosía que anteriormente había en el tramo citado de 3,91 metros aproximadamente, restituyéndolo igualmente a su anterior estado, y todo ello bajo la conminación de que, de no hacerlo así dentro del plazo que por el Juzgado se fijará en período de ejecución de la sentencia, se verificará a su costa. Debiendo finalmente absolver como absolvemos a los demandados de los demás pedimentos contenidos en el suplido de la demanda en cuanto exceda de lo anteriormente consignado. No haciendo expresa imposición de las costas procesales devengadas en ambas instancias. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Distrito de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo, lo pronunciamos, man-

M.E.C.D. 2016

damos y firmamos. Siguen las firmas. Rubricados. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Sigue la firma».

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1989.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE BARACALDO

Expediente número 139/89

Doña María Ángeles Fuente Peña, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número tres de Baracaldo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 139/89, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Rocío López Prieto, con motivo del fallecimiento de don Isidoro Jesús López Campos, ocurrido el día 25 de abril de 1989, en Baracaldo, y no dejando descendientes ni ascendientes, y sin que se tenga noticia de que hubiera otorgado testamento de ninguna clase, solicita ser declarados herederos abintestato del causante a sus primos doña Teresa, don Bernardo, doña Rosa, doña María y doña Rocío López Prieto.

Y por el presente y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a todos aquellos que se creyeren, con igual o mejor derecho a la sucesión en cuestión, para que en el término de treinta días, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente referido o reclamar la herencia, haciendo uso de sus derechos si así les conviniere.

Dado en Baracaldo a 8 de noviembre de 1989.—La jueza, María Ángeles Fuente Peña. 1.046

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 219/89

El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez de instrucción número cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 219/89, seguidas por cheque en descubierto, por denuncia formulada por don Juan José Perojo García, contra don Francisco Fernando Pérez Ceballos.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, don Francisco Fernando Pérez Ceballos, por la presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a la mayor brevedad posible, a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará en perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID

EDICTO

Expediente número 186/89

Don Baltasar Garzón Real, magistrado juez del Juzgado Central Número Cinco de la Audiencia Nacional de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado Central de Instrucción Número Cinco, sito en la calle García Gutiérrez, número 1 de Madrid, se siguen diligencias previas número 186/89, por presunto delito de estafa, contra la entidad «Rentas e Inversiones Filatélicas, S. A. (REINFISA), y por resolución de esta misma fecha ha acordado publicar el presente edicto al objeto de ofrecer el procedimiento y acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantos se sientan perjudicados por las actividades presuntamente delictivas llevadas a cabo por la entidad antes mencionada, pudiendo comparecer en este Juzgado si lo estiman conveniente a su derecho para los diez días siguientes al de la publicación.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.—El magistrado juez central, Baltasar Garzón Real.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.° del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d)	Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003

M.E.C.D. 2016